



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32428

18/01/2021

81360

AUTOR/A: MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

RESPUESTA:

En materia de Haciendas Locales rigen los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera. El Ministerio de Hacienda ha realizado actuaciones tendentes a garantizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Albuquerque este sentido, y a instancia del Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento ha elaborado un plan de ajuste por la solicitud de adhesión a la medida 5 del Acuerdo Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), para la ampliación del período de amortización en diez años adicionales a los Ayuntamientos cuyos préstamos con el Fondo de Financiación de Entidades Locales no hayan podido ser agrupados conforme a la medida 3. El Ministerio de Hacienda realiza un seguimiento de los planes de ajuste, sin perjuicio de que el órgano de control interno de la Comunidad Autónoma vela por la adecuada aplicación del mismo.

Por otro lado, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, prevé diversos mecanismos de financiación para mejorar la situación financiera de los Entes Locales, como la consolidación de deudas a corto plazo en deudas a largo plazo (si se cumplen con los requisitos marcados en la norma) así como para la cancelación de deudas con acreedores públicos. Medidas que precisan la solicitud de los posibles Ayuntamientos beneficiarios.

Por otro lado, hay que indicar que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social actúa con un absoluto deber de sigilo al poder entrar la función inspectora en colisión con el derecho a la intimidad de los trabajadores y de los titulares de las empresas. Este deber de sigilo viene impuesto por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Debe destacarse que en el ámbito de las Administraciones Públicas, y por tanto de las Entidades locales, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social únicamente tiene



competencia para actuar en materia salarial respecto del personal laboral, quedando excluido el personal funcionario y el interino a los que les es de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Madrid, 22 de febrero de 2021